

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00134-00.

La mandataria de la parte actora debe efectuar nuevamente la notificación del extremo pasivo, ya que la que allegó no se ajusta a las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en tanto no se acredita el envío de la demanda y los anexos, así mismo aportar la constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faf8db0a818c369efeaedc965c64c9ae18a8c1ffd136a03618e61b3712a54e6**

Documento generado en 30/11/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>